

tales y no gubernamentales, efectúen, dentro del marco de los recursos existentes, una evaluación de los factores culturales que influyen en el desarrollo del sector cultural como posible fuente de empleos y de ingresos, a fin de tenerla en cuenta en el examen de mediados del Decenio que se realice en 1993;

4. *Recomienda* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que consideren la posibilidad de incluir actividades relacionadas con el Decenio en el programa para el bienio 1992-1993 y les pide que coordinen esas actividades;

5. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que incluyan propuestas concretas sobre las modalidades de un examen de mitad de período, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos en el segundo informe bienal sobre los progresos realizados en la ejecución del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que será presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

6. *Decide* incluir cada dos años en su programa provisional de períodos de sesiones posteriores un subtema titulado "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural", en relación con el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional"

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/190. Cooperación internacional para tratar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl

*La Asamblea General,*

*Expresando profunda preocupación* por los efectos que sigue teniendo en las vidas y la salud de las personas el desastre de Chernobyl, que acarreó graves consecuencias nacionales e internacionales de una magnitud sin precedentes,

*Especialmente preocupada* por el estado de salud de los niños que padecieron y siguen padeciendo los efectos del aumento de la radiación y podrán padecer sus posibles efectos a largo plazo,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobadas por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990<sup>12</sup>, que, entre otras cosas, se refieren a la necesidad de adoptar medidas concretas en los planos nacional e internacional en favor de los niños en circunstancias especialmente difíciles, incluidos los que han sido víctimas de desastres provocados por el hombre y han estado expuestos a radiaciones,

*Teniendo en cuenta también* la necesidad de seguir adoptando amplias medidas para estudiar, tratar y mitigar las consecuencias del accidente, especialmente medidas para proteger contra la radiación y preservar la salud de la población que incluyan, según proceda

el reasentamiento de la población en zonas no contaminadas, el mejoramiento del medio ambiente en las zonas contaminadas y la prevención de otros posibles efectos radiactivos transfronterizos,

*Cada vez más consciente* de la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades internacionales en marcha para estudiar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas y de otro tipo del desastre de Chernobyl,

*Destacando la importancia* de la educación del público y de la comunicación para atender a las inquietudes de la población de las zonas contaminadas respecto de los efectos de la radiación provocada por el hombre, incluidos sus efectos a largo plazo,

*Recordando* su resolución 44/224, de 22 de diciembre de 1989, en que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental,

*Tomando nota con satisfacción* de la resolución 1990/50 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1990, sobre la cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl,

*Teniendo presentes* las actividades realizadas por las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas y de otra índole del desastre de Chernobyl,

*Acogiendo con satisfacción* la solidaridad internacional cada vez mayor con las víctimas de Chernobyl, especialmente con los niños, así como la disposición de Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares de aumentar la asistencia médica, la asistencia en materia de alimentos y otro tipo de asistencia humanitaria para la rehabilitación de la población afectada,

*Reconociendo* la particular importancia de completar la evaluación internacional independiente, coordinada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, de las consecuencias radiológicas del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>19</sup> y lo invita a que, a la luz de las conclusiones contenidas en ese informe y otros informes pertinentes y en consulta con los organismos interesados, siga adoptando medidas apropiadas para tratar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl; a que, en particular, continúe apoyando las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas por el Comité Administrativo de Coordinación y el Comité Interinstitucional para la Intervención en caso de Accidentes Nucleares a fin de armonizar, fortalecer y coordinar proyectos internacionales encaminados a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl, y a que considere, entre otras cosas, la posibilidad de:

a) Formular un programa para coordinar las actividades que han de realizar los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que

<sup>19</sup> A/45/6-3.

participan en las actividades para tratar y mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

b) Encomendar a uno de los Secretarios Generales Adjuntos la tarea de coordinación;

c) Establecer un grupo de trabajo encargado de estimular y supervisar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la materia;

d) Solicitar contribuciones voluntarias para complementar los recursos del presupuesto ordinario utilizados por los órganos y organismos de las Naciones Unidas para ejecutar actividades encaminadas a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

2. *Pide* a los órganos, organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas que, al considerar la posible asistencia técnica y otro tipo de asistencia especial para las zonas más afectadas, particularmente en la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, tengan en cuenta el carácter sin precedentes del desastre radiológico y ambiental y de la situación de emergencia que se ha producido en esas zonas a consecuencia de los efectos a largo plazo de la radiación provocada por el hombre en las generaciones presentes y futuras;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl";

5. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares para que sigan prestando todo el apoyo y la asistencia apropiados a las zonas más afectadas por el accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl, en plena coordinación y cooperación con las actividades previstas o proyectadas por el sistema de las Naciones Unidas.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/191. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el ser humano es el centro de todas las actividades de desarrollo,

*Considerando* que los recursos humanos son el medio esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo económico y social,

*Recordando* su resolución 44/213, de 22 de diciembre de 1989, relativa al desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo, y otras resoluciones anteriores sobre el mismo tema, así como la resolución 1989/120 del

Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, relativa al desarrollo de los recursos humanos,

*Remitiéndose* a su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>14</sup> y, en particular, a las secciones relativas al desarrollo de los recursos humanos,

*Reafirmando* la contribución aportada a la elaboración del concepto de desarrollo de los recursos humanos por el Plan de Acción de Yakarta sobre el desarrollo de los recursos humanos en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico<sup>20</sup>, la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo de África centrado en los recursos humanos<sup>21</sup>, el marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas<sup>22</sup>, y el comunicado de la 10a. Reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Grand Anse, Granada, del 3 al 7 de julio de 1989<sup>23</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990<sup>12</sup>, así como la Carta Africana de Participación Popular en el Desarrollo y la Transformación, aprobada en el 25º período de sesiones de la Comisión Económica para África y 16a. reunión de la Conferencia de Ministros encargados de la planificación económica y el desarrollo<sup>24</sup>, la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París, del 3 al 14 de septiembre de 1990<sup>15</sup>, y la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos<sup>25</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el desarrollo de los recursos humanos mediante la cooperación técnica<sup>26</sup>,

*Reconociendo* que el concepto del desarrollo de los recursos humanos, si bien concretamente se refiere sólo al componente de recursos humanos de la programación para el desarrollo, en un sentido más amplio está

<sup>20</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 11 (E/1988/35), cap. IV, resolución 274 (XLIV), anexo.

<sup>21</sup> A/43/430, anexo I.

<sup>22</sup> A/44/315, anexo.

<sup>23</sup> A/44/477, anexo.

<sup>24</sup> A/45/427, anexo, apéndice II.

<sup>25</sup> Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous : Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Thaïlande, 5-9 mars 1990, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendices 1 et 2.

<sup>26</sup> A/45/113.